

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00049\_2023

Asunto: **INFORME** – BBRR SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA Y CONTINENTAL

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 17 de abril de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027.”**.

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA), para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos, constituyendo un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria, mediante el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

De este modo recoge como Prioridad 2 “fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”. El capítulo III del título II del citado Reglamento, establece los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad.

Con el presente proyecto de orden se pretenden establecer las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas ayudas irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Inversiones productivas, a fin de fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector mediante el apoyo a inversiones para alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE 2021- 2030”.

b) Creación de empresas en la acuicultura por parte de acuicultores que inicien su actividad, a fin de impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		21/04/2023 13:47	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8F2BTTWNXQKw2WD395T5VGAZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

c) Compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante.

Esta nueva orden de ayudas, que deroga la anterior Orden de 30 de enero de 2017, que establecía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en Andalucía en el anterior marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, promueve la realización de acciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE 2021-2030” e impulsar el espíritu empresarial, así como acciones que promuevan el cambio y la adaptación a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, y que contribuyan a su protección y conservación.

Los beneficiarios de estas ayudas serán:

a) Para las ayudas por inversiones productivas en la acuicultura marina y continental y para las ayudas a la creación de empresas acuícolas: las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización administrativa de marinos o continentales para llevar a cabo el proyecto para el que solicita la ayuda en el lugar donde vaya a realizarse la inversión, en caso de ser necesaria para el proyecto a desarrollar, siempre que todos ellos cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 28 del proyecto de Orden.

b) Para las compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales: las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones acuícolas sometidas a restricciones o requisitos específicos como consecuencia de la creación de una zona Natura 2000 y sólo cuando las restricciones o requisitos medioambientales les vengas impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes, siempre que todos ellos cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 34 del proyecto de Orden.

Como novedades cabe destacar que simplifica y agiliza el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, suprime en estas bases reguladoras la Comisión de Valoración como órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, recayendo esta labor en el órgano instructor, que será quien eleve las propuestas de resolución al órgano de concesión. Así mismo considera la opción de otorgar un anticipo máximo del 20 %, previa petición por la personas o entidades beneficiarias y sin necesidad de la constitución de garantía, así como la posibilidad de realizar el pago de las ayudas de manera fraccionada, en función del ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Además, y en relación con las ayudas a las inversiones productivas en la acuicultura, se contempla, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias existentes, la realización de una segunda convocatoria anual.

Para dar cumplimiento al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía se adoptan una serie de técnicas y actuaciones encaminadas a lograr la plena aplicación e implementación de la administración electrónica.



EDUARDO LEON LAZARO		21/04/2023 13:47	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8F2BTTWNXQKw2WD395T5VGAZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

El artículo 5 del proyecto de Orden regula que la intensidad máxima de la ayuda será del 50 % del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, el porcentaje de intensidad de la ayuda se podrá incrementar si concurren las circunstancias previstas en los apartados 9 y 17 del Anexo III del citado Reglamento.

El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no supone incidencia económica, aunque queda previsto en la Disposición transitoria única que tendrá lugar en el próximo mes de junio. No obstante, en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto y su financiación en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMPA, en una proporción del 70% por parte de la Unión Europea y un 30% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte la Dirección General de Fondos Europeos se pronuncia en su informe de fecha 24 de marzo de 2023 sobre la financiación de estas ayudas indicando lo siguiente: *las medidas que financian estas ayudas (G42110202A6 y G4210401A6) cuentan con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 21,7 y 3 millones de euros, respectivamente, si bien, conforme señala la Memoria económica recibida en la envoltente presupuestaria aprobada solo tienen dotación presupuestaria para el año 2024, que asciende a 6 y 1,6 millones de euros, respectivamente. En este sentido, las partidas presupuestarias, los importes citados y los porcentajes de cofinanciación (70% FEMPA -30% Junta de Andalucía) son correctos.*

Por otra parte, en dicho informe se realizan determinadas observaciones al contenido del borrador del texto normativo que deberán tener en consideración en la versión definitiva que se eleve a su aprobación.

Según la memoria económica, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y estará condicionada a la dotación presupuestaria destinada a las medidas que se relacionan a continuación, según la siguiente distribución:

Línea de ayudas	Fondo	Denominación Fondo	Partida presupuestaria	Anualidad 2024
Ayudas para inversiones productivas en la acuicultura marina y continental	G4210202A6	INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA	1400120000G/71P/ 77300/00_G4210202A6- 2023000723	6.000.000
Ayudas para la creación de empresas acuícolas por parte de acuicultores que inicie su actividad		CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA		
Compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales.	G4210401A6	AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES	1400120000G/71P/ 47300/00_G4210401A6	1.600.000
<b>Total</b>				<b>7.600.000</b>

Consultado GIRO se informa que aún no se ha dotado el crédito de la anualidad futura 2024. Por lo tanto, con carácter previo a la futura convocatoria, que se prevé en el próximo mes de junio, se deberá realizar las operaciones presupuestarias oportunas para dotar el crédito en dicha anualidad conforme a la envoltente presupuestaria aprobada por la Dirección General de Fondos Europeos y que coincide con las previsiones de la memoria económica.



Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



	EDUARDO LEON LAZARO	21/04/2023 13:47	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8F2BTTwNXQKw2WD395T5VGAZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			